

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

Expediente: N° 2020-2-9-0000845

Resolución: N° 191/2020

Acta: N° 047/020

Montevideo, 26 de octubre de 2020

**VISTO:** La gestión promovida por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora.

### **RESULTANDO:**

- I. Que en la ejecución proyectada para el año 2020 en los créditos del Grupo 2 “Servicios no personales, se comprueba la existencia de un faltante de créditos estimado de \$ 2.418.113, y que además de la solicitud de refuerzo que se tramita por el Expediente N° 2020-2-9-0000170, es necesario realizar trasposición de créditos para hacer frente al pago de parte de las obligaciones de 2020.
- II. Que en la ejecución proyectada para el año 2020 en los créditos del Grupo 1 “Bienes de Consumo”, dentro del Programa 482 – “Regulación y Control”, se comprueba la existencia de un sobrante de crédito estimado de \$ 476.500, y que además es necesario se autorice a trasponer hasta \$ 361.870 desde el objeto de gasto 141 “Combustibles derivados del petróleo” y hasta \$ 114.630 desde el objeto de gasto 199 “Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores”, al objeto del gasto 299 “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores”.
- III. Que en la ejecución proyectada para el año 2020, dentro del Programa 261 “Protección derechos de los consumidores”, en los créditos del Grupo 2 “Servicios no personales”, en el objeto del gasto 299 “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores”, se comprueba la existencia de un sobrante de créditos estimado de \$ 459.368, y que es necesario solicitar se

autorice a trasponer hasta \$ 459.368 al mismo objeto del Programa 482 – “Regulación y Control”, dado que se encuentra topeada la ejecución a nivel del Programa 261 por el Decreto Nro. 90/2020 de 11 de marzo de 2020.

- IV. Que la referida trasposición de créditos no afecta el logro de los objetivos y metas previstos por URSEC.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 72 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, establece que la trasposición dentro de un mismo programa, y entre programas de la misma Unidad Ejecutora será dispuesta por el jerarca de la misma.
- II. Que el literal C) del Art. 72 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Art. 31° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 establece que “los créditos destinados a suministros de organismos o dependencias del Estado, personas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales podrán trasponerse entre sí. Podrán asimismo trasponerse a otros objetos del gasto que no sean suministros, debiendo contar para ello con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas”
- III. Que hay créditos disponibles que permiten efectuar las trasposiciones propuestas.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 256 y siguientes de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y a la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorizar las trasposiciones desde los créditos destinados a suministros hasta \$ 361.870 desde el objeto 141 “Combustibles derivados del petróleo” al objeto del gasto 299 “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores”, dentro del Programa 482 – “Regulación y Control” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC”, a los efectos de contar para ello con el informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

**2º.-** Autorizar a trasponer hasta \$ 459.368 desde el objeto del gasto 299 “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores” del Programa 261 “Protección derechos de los consumidores” al mismo objeto del Programa 482 – “Regulación y Control”.

**3º.-** Autorizar a trasponer hasta \$ 114.630 desde el objeto de gasto 199 “Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores”, al objeto del gasto 299 “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores”, dentro del Programa 482 – “Regulación y Control”.

**4.-** Pase a Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**5.-** Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendia, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General